

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

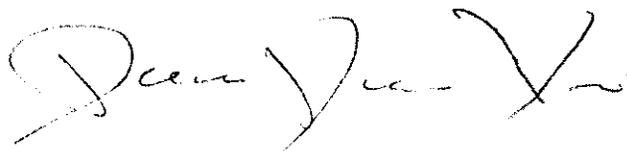
Bogotá, D.C., 11 MAR 2022

Expediente No. 28-2022-00049-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecuense las pretensiones de la demanda, precisando si lo pretendido es la ejecución singular o la ejecución con garantía real, para tal efecto deberá tenerse en cuenta que la hipoteca de la escritura 184 de 14 de febrero de 2018 fue constituida en provecho del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" y no de la aquí demandante.
2. Indíquese como se obtuvo la dirección de correo electrónico de Claudia Stella Amezcua Diaz, y aporte el documento que soporte su afirmación.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
de Circuito de Bogotá D.C.

El anterior acto se Notificó por Estado

No. 011 Fecha 14 MAR 2022

El Secretario(e),



